

Frab. que  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para en encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Anunciantes de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Jugadores municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en manifiestos Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19 de Junio de 1913)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR

Debidamente autorizado para ausentarme, desde esta fecha queda encargado del mando de la provincia y del despacho de todos los asuntos pertenecientes á este Gobierno civil, el Sr. Secretario del mismo, D. Melquiades Fernández Carriles.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 20 de Junio de 1913.

El Gobernador,  
Alfonso de Rojas

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, y durante la ausencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, me hago cargo desde esta fecha del mando de la misma y del despacho de cuantos asuntos conciernen á este Gobierno civil.

Lo que hago público en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

León 20 de Junio de 1913.

Melquiades F. Carriles.

#### OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

##### AGUAS

En el expediente incoado á instancia de D. Eulogio Crespo, en representación de la Sociedad «J. Crespo y Hermanos», solicitando autorización para aumentar la longitud de la presa del aprovechamiento de aguas del río Bernesga, en término de La Pola de Gordón, que le fué concedido por el Sr. Gobernador civil con fecha 6 de Noviembre de 1893, y ejecutar además algunas obras de defensa en la margen derecha del río, se ha dictado por este Gobierno civil, con fecha 6 del corriente, la siguiente providencia:

«Resultando que la petición se anunció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 27 de Enero del corriente año, señalando un plazo que treinta días para que los que se creyeran perjudicados presentasen las reclamaciones oportunas; dentro de cuyo plazo no se presentó ninguna:

Considerando que hecha la confrontación sobre el terreno se ha visto la posibilidad de ejecutar las obras solicitadas sin perjuicio alguno para los intereses del Estado y particulares, constituyendo una notable mejora de las condiciones de desagüe del río en beneficio general, considerando el proyecto que se propone realizar, según se deduce de

los documentos del mismo, en prolongar en 40 metros la presa actual, que del río Bernesga deriva las aguas para la fábrica de harinas de la Sociedad «J. Crespo y Hermanos», y defender mediante espigones sumergibles la margen derecha del río; de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, he resuelto acceder á lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. Eulogio Crespo, en representación de la Sociedad «J. Crespo y Hermanos» para prolongar la presa en una longitud de 40 metros, y establecer defensas en la margen derecha del río Bernesga, término de La Pola de Gordón, ateniéndose su construcción al proyecto suscrito por el Ingeniero don Rafael de Zumárraga en 20 de Diciembre de 1912.

2.<sup>a</sup> Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe ó Subalterno en quien delegue, siendo recibidas á su terminación mediante acta que deberá ser elevada á este Gobierno para su aprobación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen.

3.<sup>a</sup> El plazo para la terminación de las obras será de dieciocho meses, contados á partir de la fecha de esta concesión.

4.<sup>a</sup> Se entenderá que esta concesión se hará dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y á título precario.

5.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad de esta concesión, debiendo además atenerse esta concesión á lo prescrito en las Leyes y Reglamentos vigentes y á las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario en escrito de 10 del corriente, al que acompañó una póliza de 75 pesetas, las condiciones que

serven de base á esta concesión, he dispuesto se publique como resolución final, concediendo un plazo de treinta días para que los interesados en el expediente puedan interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 11 de Junio de 1913.

El Gobernador,  
P. E.,  
Melquiades F. Carriles

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en la que se propone á este Ministerio la ampliación del plazo concedido por la Real orden de 5 de Mayo para la inscripción en el Registro de Asociaciones de dicha Corporación, de las Sociedades patronales y obreras que deseen gozar del derecho de sufragio en las elecciones de Vocales del Instituto y de las Juntas de Reformas Sociales; y

Considerando que es conveniente la ampliación solicitada para que acudan á inscribirse aquellas Sociedades á las que por cualquier causa no les hubiera sido posible hacerlo dentro del mencionado término;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el plazo señalado para la referida inscripción en la Real orden de 5 de Mayo último, se amplie hasta el día 30 del corriente, y que asimismo se consideren ampliados en la misma proporción los que se establecen en los números 2.<sup>o</sup> á 6.<sup>o</sup> de aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1913.—*Alba*

Sr. Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta del día 18 de Junio de 1913.)

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Mayo próximo pasado:

1	2	3	4	5	6
Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Edad Años	Profesión
144	3 de Mayo	Gregorio Alvarez	Canales	46	Sacerdote
145	idem	Daniel Cañón	Acevedo	48	Labrador
146	3	Alberto Cañón	Idem	50	Idem
147	3	Segismundo Cañón	Idem	19	Idem
148	3	Mariano Martínez	Idem	34	Jornalero
149	3	Alonso Cuadrintero	Toreno	50	Idem
150	3	Luciano Sáez	Girrafe	38	Empleado
151	3	José Alonso	Veguillina	37	Labrador
152	3	Rafael de la Faba	Corullón	64	Idem
153	3	Manuel Orallo	Idem	59	Idem
154	3	Balbino González	Piradaseca	45	Idem
155	3	Paulino Miranda	Genetosa	42	Idem
156	3	Eulogio Canal	Vegacarneja	37	Idem
157	3	Joaquín Alonso	Liegos	43	Idem
158	3	Aquilino González	Corullón	60	Idem
159	3	Angel Fernández	Manzilla de las Mulas	29	Confitero
160	3	Toribio Martínez	Villabino	48	Empleado
161	3	Heriberto Tascón	Barrillos de Curueño	46	Sacerdote
162	3	Miguel García	San Vicente	58	Labrador
163	3	Santiago Núñez	Manzaneda	71	Sacerdote
164	7	Máximo A. Varez	Puente de Domingo Flórez	55	Zapatero
165	7	Tomás Sarabia	La Robla	33	Médico
166	7	Manuel Piñán	Lario	30	Jornalero
167	7	Jesús del Blanco	Idem	52	Idem
168	8	Cándido Díez	Riño	54	Labrador
169	8	Romualdo Alvarez	Idem	32	Idem
170	8	Julio Rodríguez	Crémenes	19	Idem
171	12	Malecio Vabuena	Escaro	32	Idem
172	12	Ricardo Rodríguez	Camerosollito	42	Jornalero
173	12	Pedro Fernández	Villamantía	39	Labrador
174	15	Hernando Alonso	Bembibre	44	Comerciante
175	15	Julián Moran	Fontanos	38	Labrador
176	15	Santos Rodríguez	La Robla	35	Farmacéutico
177	15	Manuel Bayón	Garrufe	66	Jornalero
178	15	Gabriel Feiz	Bembibre	53	Militar
179	15	Rafael Díez	Boñar	49	Propietario
180	15	Alvaro Sáinz	Idem	55	Idem
181	15	José Casillas	Idem	61	Labrador
182	15	Miguel García	Idem	37	Industrial
183	15	Jesús Alonso	Idem	26	Comerciante
184	15	Epolipino Fernández	Idem	58	Industrial
185	15	José Martínez	Idem	33	Idem
186	15	Froilán Reyero	León	25	Empleado
187	15	Antonio Alvarez	Garas	56	Sacerdote
188	15	Vidal Reyero	Lario	40	Labrador
189	20	Manuel Díez	Aleje	35	Idem
190	20	Constantino González	Santa María de Ordás	40	Sacerdote
191	20	Isidro Martínez	Riello	39	Carpintero
192	20	Fernando Rodríguez	Los Barrios de Luna	40	Jornalero
193	20	Severiano Sobrin	Bembibre	34	Labrador
194	20	Tomás Rodríguez	Vegacervera	59	Idem
195	20	Juan de la Puerta	Utrero	62	Sacerdote
196	20	Tomás García	Vegamián	29	Labrador
197	20	Toribio Carril	Las Salas	22	Jornalero
198	20	Constantino Alvarez	Rioscuro	70	Labrador
199	20	León Villán	Robles	64	Idem
200	20	Robustiano de la Riva	Pardavé	46	Idem
201	21	Pedro Miguel	Riño	48	Idem
202	21	Aureliano Barrio	Vegacervera	44	Idem
203	21	Anibal Riesco	Cacabelos	32	Empleado
204	25	Sanón Rios Díez	Robles	21	Jornalero
205	24	Segundo Alvarez	Truébano	37	Labrador
206	24	Bernabé Benjara	Pedrán	50	Idem
207	24	Basilio Bandera	Idem	47	Idem
208	27	Eloy Díez García	La Cándana	37	Idem
209	27	Fermín Alvarez	Peñalba	37	Maestro
210	27	Perfecto Alvarez	Idem	44	Labrador
211	27	Luis Fernández	Canales	50	Idem
212	27	Eladio Alvarez	Idem	46	Idem
213	27	Pedro Gutiérrez	Garaño	44	Jornalero
214	27	Manuel Lorenzana	Canales	42	Industrial
215	27	Manuel Sáez	Garaño	32	Labrador
216	28	Segundo González	Villanueva del Condado	39	Sacerdote
217	30	Antonio Diestro	Toral de los Vados	74	Propietario

1	2	3	4	5	6
218	30 de Mayo	Manuel Riesco	San Feliz	41	Labrador
219	31 idem	Inocente Lamadrid	Mansilla de las Mulas	45	Pescador
220	31 idem	Nicolás Arias	La Bañeza	48	Labrador
221	31 idem	Ramón Acebes	Idem	35	Idem

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907, de Pesca Fluvial.  
León 6 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 9 DE MAYO DE 1913

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde con asistencia de los señores Balbuena, Alonso (D. Eumelio), Rodríguez, Eguiararay, Arias, Crespo, Argüello, Vázquez, Barthe, Alonso (D. Germán), Gullón y Fernández, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó que las sesiones sucesivas se celebren á las once de la mañana.

Se admitió la excusa de asistencia á los Sres. Alonso (D. Eumelio), Crespo y Gullón.

### ORDEN DEL DÍA

Fué leído el dictamen de la Comisión de Actas, sobre la presentada por D. Francisco Sanz, Diputado provincial electo por el Distrito de León-Murias, en cuyo dictamen se propone la aprobación del acta, desestimando las reclamaciones presentadas contra la capacidad legal de dicho señor.

Fué declarado urgente, y púes á discusión, intervinieron en ella los Sres. Barthe, Balbuena, Argüello, de Miguel Santos y Fernández, siendo después aprobado el dictamen y admitido como Diputado provincial por el Distrito de León-Murias de Paredes, D. Francisco Sanz Ojeda.

Se suspendió la sesión para el nombramiento de turnos de la Comisión provincial y Comisiones de gobierno interior.

Reanudada la sesión con asistencia de los mismos señores y del señor Berrueta, se procedió á la elección de turnos de la Comisión provincial y Comisiones de gobierno interior, en votación secreta, y por papeletas, en la forma siguiente:

Para el 1.º turno de la Comisión provincial

D. Félix Argüello Vigil. . . 15 votos  
D. José Vázquez. . . 15 »  
D. José Arianza. . . 15 »

Para el 2.º turno

D. Balbino Rodríguez. . . 15 votos  
D. Tomás Mallo. . . 15 »  
D. Francisco Sanz. . . 15 »

Para el 3.º turno

D. Isaac Balbuena. . . 15 votos  
D. Alfredo Barthe. . . 15 »  
D. José Arias. . . 15 »

Para el 4.º turno

D. José Eguiararay. . . 15 votos  
D. Agustín Fernández. . . 15 »  
D. Isaac Alonso. . . 15 »

Para Vicepresidente de la Comisión provincial

D. Félix Argüello Vigil. . . 14 votos  
Papeletas en blanco. . . 1

Para la Comisión de Hacienda

D. Félix Argüello. . . 15 votos  
D. Germán Alonso. . . 15 »  
D. Balbino Rodríguez. . . 15 »  
D. José Eguiararay. . . 15 »  
D. Santiago Crespo. . . 15 »

Para la de Fomento

D. Luis de Miguel Santos. 15 votos  
D. José Arias. . . 15 »  
D. Eumelio Alonso. . . 15 »  
D. Manuel Sáenz Miera. . 15 »  
D. Alfredo Barthe. . . 15 »

Para la de Gobierno y Administración

D. Mariano Alonso. . . 15 votos  
D. Germán Gullón. . . 15 »  
D. José Vázquez. . . 15 »  
D. Tomás Mallo. . . 15 »  
D. Francisco Sanz. . . 15 »

Para la de Beneficencia

D. Isaac Balbuena. . . 15 votos  
D. Mariano Domínguez Berrueta. . . 15 »  
D. Agustín Fernández. . . 15 »  
D. Isaac Alonso. . . 15 »  
D. José Arianza. . . 15 »

Se dió cuenta de un escrito de la Cámara Oficial de Industria y Comercio, interesando de la Diputación que se dirija al Gobierno de S. M. para conseguir la prolongación del ferrocarril de Medina á Palanquinos, hasta León, y se acordó en votación ordinaria solicitar de los Diputados á Cortes que por medio de proposición de ley, incluyan entre los ferrocarriles secundarios, la prolongación del ferrocarril citado, hasta esta capital, interesando lo mismo del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Se leyeron varios asuntos que pasaron á las Comisiones para dictamen, y varios dictámenes de las Comisiones, que quedaron 24 horas so-

bre la Mesa, conforme al Reglamento.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la inmediata, los dictámenes leídos y demás asuntos.

León 7 de Junio de 1913.—El Secretario, Vicente Prieto.

## OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Murias de Paredes, Ponferrada y La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 14 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 14 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de León

Formado el padrón de cédulas personales de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1913, se halla expuesto al público en la Contaduría municipal, por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo ordenado en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, al objeto de que los en él comprendidos deduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

León 14 de Junio de 1913.—El Alcalde, A. Miñón.

### Alcaldía constitucional de Villasabariego

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica y pecuaria para 1914.

Villasabariego 8 de Junio de 1913.  
El Alcalde, Eustaquio Reguera.

### Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Confecionado el apéndice al amillaramiento por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria para 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Regueras 8 de Junio de 1913.—El Alcalde, Elías Lobato.

## JUZGADOS

Don Luis Berjón Martínez, Juez municipal suplente de esta villa de Valencia de Don Juan, en funciones del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Adolfo Sáenz Miera, de esta vecindad, de trescientas treinta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, y las costas y gastos, que le adeudan los herederos de D.ª Angela Fernández, viuda, y vecina que fué de Villahornate, se sacan á subasta las fincas siguientes:

1.ª Un arrote, en término de Villahornate, de cabida de dos herminas, igual á diecisiete áreas y doce

centiáreas, al sitio de la presa: linda O., con las cuestras; M., con otro de Miguel Herreras; P., con el cauce de la presa, y N., con la partija de Simón Fernández; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra, en el propio término, á los Calodros, de cabida de cinco heminas y media, igual á cuarenta y siete áreas y ocho centiáreas: linda O., partija de Antonio Fernández; M., quñones de Castrillino; N., D. Bernardo Llamazares, y P., con fincas de particulares que se ignoran; valorada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Un arrote, en el propio término, al sitio de las bodegas, de cabida de tres celemines, igual á siete áreas y diecisiete centiáreas: linda O., camino de las bodegas; M., arrote de Manuel Herreras; P., cau-

ce de la presa del molino, y N., arrote de Pedro Martínez; valorado en cien pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro, en el propio término, á la Calzavilla, de cabida de una hemina, igual á ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda O., con praderas de Tomás y Cipriano García; M., otro de José Barón; P., río Es-la, y N., arrote de Manuel de Ferreras; valorado en cien pesetas.

5.<sup>a</sup> Una tierra, en el propio término, á los arroyos, de cabida de una fanega, igual á veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda O., Isidro Vega; M., Miguel de Ferreras; P. y N., con otra de los Llamazares; valorada en ciento cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra, en el propio término, á Castrillino, de cabida de dos heminas y media, igual á veintinueve áreas y cuarenta centiáreas: linda O., barcillar de Tomás García; M., Blas Martínez; P., Isidro Argüello,

y N., herederos de Ezequiel de León; valorada en cuarenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo sitio que la anterior, de cabida de una hemina, igual á ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda O., quñones de Castrillino; M., Antonio Fernández; P., herederos de Manuel Pastor, y N., Simón Fernández; valorada en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia del Juzgado municipal de Valencia de Don Juan, el día doce del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, sito en la plazuela del Salvador, bien en conjunto ó bien por fincas separadas y con sujeción á las disposiciones que la ley establece para tales casos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo fijado para la subasta.

Los bienes en conjunto, ó por separado, serán adjudicados al postor ó postores más ventajosos, sin que

éstos, por lo que hace á la carencia de títulos, puedan exigir más que certificación de la subasta, siendo, en caso contrario, á su costa la formación de títulos, si así lo exigieran.

Dado en Valencia de Don Juan á catorce de Junio de mil novecientos trece.—Luis Berjón.—Marceliano V., Secretario.

#### ANUNCIO OFICIAL

#### 4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

##### ANUNCIO

El día 24 del actual quedará cerrada al servicio público, la parada provisional de caballos sementales del Estado, establecida en esta capital.

Se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de esta provincia.

León 18 de Junio de 1913.—El Comandante primer Jefe accidental, José Nieto.

### PROVINCIA DE LEON

AÑO 1913

MES DE MARZO

#### Estadística del movimiento natural de la población

##### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	3
2 Tifo exantemático (2).....	3
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	3
4 Viruela (5).....	3
5 Sarampión (6).....	14
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	6
8 Difteria y crup (9).....	12
9 Gripe (10).....	30
10 Cólera asiático (12).....	3
11 Cólera nostras (13).....	3
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	49
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	14
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	14
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	14
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	37
17 Meningitis simple (61).....	75
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	71
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	96
20 Bronquitis aguda (89).....	31
21 Bronquitis crónica (90).....	30
22 Neumonía (92).....	71
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 á 98).....	9
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	39
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	2
26 Apendicitis y tífisis (108).....	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	5
28 Cirrosis del hígado (113).....	13
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	7
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	1
31 Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, fiebris puerperales (137).....	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	21
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (156 y 151).....	42
34 Senilidad (154).....	10
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	1
36 Suicidios 155 á 163).....	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 135, 142 á 149, 152 y 153).....	128
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	36
TOTAL.....	869

León 16 de Mayo de 1913.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

### PROVINCIA DE LEON

AÑO 1913

MES DE MARZO

#### Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	595.430		
Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1.244	
	Defunciones (2).....	869	
	Matrimonios.....	33	
NÚMERO DE HECHOS.....			
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3).....	3,15	
	Mortalidad (4).....	2,20	
	Nupcialidad.....	0,08	
Vivos.....	Varones.....	682	
	Hembras.....	562	
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Legítimos.....	1.201
		Ilegítimos (6).....	25
		Expósitos.....	20
	TOTAL.....	1.244	
Muertos.....	Legítimos.....	17	
	Expósitos.....	2	
TOTAL.....	19		
NÚMERO DE VALLECIDOS (7).....	Varones.....	447	
	Hembras.....	422	
	Menores de 5 años.....	322	
	De 5 y más años.....	547	
	En hospitales y casas de salud.....	14	
En otros establecimientos benéficos.....	25		

León 16 de Mayo de 1913.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos, los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial